

REPÚBLICA DE COLOMBIA



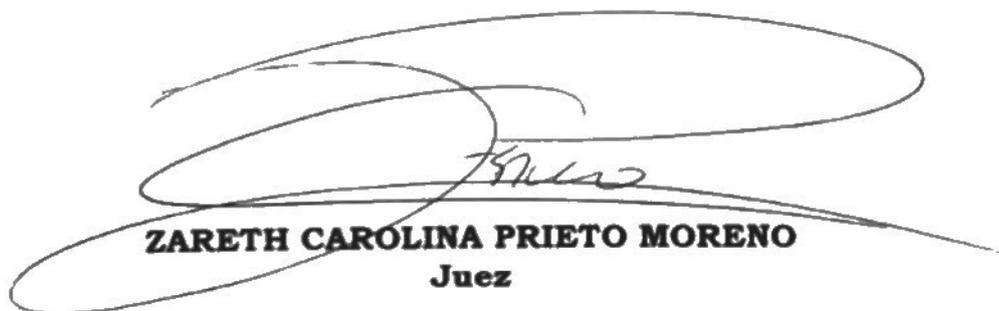
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 13 ABR 2020

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2018 00716 00

El Despacho se abstiene de resolver el recurso de reposición y, en subsidio de apelación, formulado por la demandada Luz Mary Cancino de Pinzón, toda vez que fue presentado de forma extemporánea. Téngase en cuenta que el recurso deberá interponerse dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto censurado (artículo 318 del Código General del Proceso). Es así como, siendo el auto recurrido notificado por estado el día 7 de noviembre de 2019, el recurso debió haber sido formulado hasta el día 13 de noviembre de esa anualidad, habiéndose presentado por la aludida demandada hasta el 18 de diciembre de 2019, esto es, ampliamente vencido el término para su impugnación.

**NOTIFÍQUESE,**



**ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO**  
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por estado No \_\_\_\_\_ de hoy \_\_\_\_\_

Fredy Andrés Valderrama Páez  
Secretario